

## RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN No. RA-RPCC-006-2023

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA (E)

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas: "19. El derecho a la protección de datos carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos personales requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, cuando se refiere a los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, dispone entre otros, el siguiente: "(. . .) 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, y, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador sobre las funciones de las entidades que ejerzan servicios de prestaciones públicas.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determinada que; *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultadas que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 265 establece: *"El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades".*

**Que**, el Código de Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art 142 establece *"...Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.*

*El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que*

*organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales...”*

El artículo 19 *ibídem*, de igual forma establece: *“Registro de la Propiedad. - De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional. Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento...”*

**Que**, el Art. 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca establece que “el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes”;

**Que**, mediante ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, en su Título I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en su Artículo 14 establece que *“La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca...”*;

**Que**, Mediante Acuerdo Ministerial No. 166, de 19 de septiembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 88 del 25 de septiembre de 2013, el Secretario Nacional de la Administración Pública, acuerda: “Art. 1.- Disponer a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependan de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información.”

**Que**, el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgt. Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca Encargado, autoriza a realizar la resolución para aprobar la Política de Seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca a la Dirección de Asesoría Jurídica.

**Que**, la autonomía registral, administrativa y financiera de la que goza el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, como lo establece el Art. 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca nos permite y en uso de estas atribuciones que le confiere la Ley realizar la presente resolución;

El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por medio de su Máxima Autoridad y en uso de facultades Constitucionales y Legales:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido y aprobar la Política de Seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI:

“El Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información entregada por las partes interesadas, mediante la aplicación de normas, procedimientos, instructivos y procesos alineados al marco legal vigente, las buenas prácticas de seguridad de la información y la mejora continua del SGSI”.

**Art 2.-** Disponer a la **Jefatura de Tecnologías de la Información de Comunicación**, se proceda a la publicación de la **RESOLUCIÓN PARA DETERMINAR LA POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA del año 2023**, con sus anexos en la página WEB del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, conforme lo establece el inciso segundo del Art. 22 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, el 10 de abril del 2023.

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgt.  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA ENCARGADO**

Control Legal:	Abg. Stalin Wladimir Bravo Muñoz Mgt. <b>DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA</b>	
----------------	---	--